LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015
"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL"

ADENDA N° 01

MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015

Entre el **Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)**, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), con **RUC N° 80082365-6**, domiciliado en la calle Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Secretaria Técnica Interina, la **Lic. María Victoria Diesel de Coscia**, con **Cédula de Identidad N° 629.543**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Alemar Consultores & Asociados S.A.**, con **RUC N° 80057167-3**, domiciliada en la calle Villarrica N° 353 e/ Juana de Lara y Bernardino Caballero de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal, el **Sr. Alejandro Matías Fretes Durand**, con **Cédula de Identidad N° 4.270.766**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: --------

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la Cláusula 5, con respecto al lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), conforme lo dispuesto en la Resolución N°748/2016 de fecha 26 de setiembre de 2016, según el siguiente detalle: ----------

Ítem N°	Código de Catálogo	Especialidad	Programa	Carga Horaria	Distrito	Dpto.	Unidad	Presentación	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo del Curso (IVA Incluido)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido)
									Mín.	Máx.			
267	86101501 - 001	Apicultura	PPR	100	Comunidad Santa Rosa - Cerrito - Pueblo Qom	Presidente Hayes	Unidad	Unidad	15	25	3.000.000	45.000.000	75.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: esta Adenda al Contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto, las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y, el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios serán iguales a los pactados originalmente; LAS PARTES se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que podrían darse según lo estipula el Contrato. ----------

En testimonio de conformidad, ambas PARTES suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días de setiembre de 2016. ----------

Sr. Alejandro Matías Fretes Durand
Representante Legal
Alemar Consultores & Asociados S.A.

alemar
Consultoría y Capacitación
Villarrica Nº 353 c/ Juana de Lara
Teléfonos: 900-889 - (0981) 167-706
alemarsa@hotmail.es

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

Resolución N° 748/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ALEMAR CONSULTORES & ASOCIADOS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL".-

Asunción, 26 de setiembre de 2016.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 618/2016 de fecha 23 de setiembre de 2016, remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita autorización, resolución mediante, para la suscripción de la Adenda Modificatoria del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, a fin de dar cumplimiento al Memorándum DFCL Nº 480/2016 de fecha 08 de julio de 2016, remitido por la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, por el cual solicita adenda para la modificación del lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267); y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015 se encuentra vigente;

Que, mediante Nota presentada en fecha 09 de junio de 2016, con Mesa de Entrada N° 447/2016, la Lic. Isabel Molinas, en carácter de representante del Centro Educativo Arandu Raity, expresa lo siguiente: "Tengo a bien de dirigirme a Usted, y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de hacer referencia a misiva remitida en el mes de mayo del 2015, a través de la cual, solicite varios cursos para el distrito de Villa Hayes y sus Comunidades (Remansito, Chaco'i, Beterete Cue), y Colonia Falcón (San Francisco y Santa Rosa), respectivamente. En tal sentido, tengo a bien subsanar el contenido de dicha misiva con relación al curso de Apicultura. Tal acción formativa estaría destinada a la Comunidad Santa Rosa, no obstante, por error involuntario, se definió a dicha Comunidad como parte del distrito de Colonia Falcón, siendo que en realidad corresponde al distrito de Cerrito, donde se encuentra asentada la comunidad indígena del pueblo Qom, beneficiarios inicialmente previstos para el citado curso. Por lo anteriormente expuesto, solicito sus buenos oficios a fin de subsanar dicho error de tal forma a que la implementación del curso de Apicultura (Ítem 267) adjudicado a la firma ALEMAR SA, sea autorizada en el distrito de Cerrito, donde habita la comunidad Indígena Santa Rosa perteneciente al pueblo Qom y dar cumplimiento con la implementación de la acción formativa programada…" (Sic);

Que, el referente o entidad solicitante del citado curso de capacitación es la Lic. Isabel Molinas, representante del Centro Educativo Arandu Raity y miembro del Órgano Rector del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N°748/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ALEMAR CONSULTORES & ASOCIADOS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL".-

Que, en el Memorándum DFCL N° 480/2016 de fecha 08 de julio de 2016, la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, expresa que: "... en atención al memorándum del departamento de Seguimiento y Evaluación N° 275/2016 en el cual se solicita la aplicación de adenda al curso con ítem 267 "Apicultura" adjudicado a la empresa ALEMAR en el marco de la LPN N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL". Con el fin de dar continuidad al proceso correspondiente a tal situación se remite el memorándum de la División de Seguimiento y Evaluación N° 275/2016 y los documentos adjuntos al mismo" (Sic);

Que, al respecto, el Memorándum N° 275/2016 de fecha 30 de junio de 2016, remitido por la División de Seguimiento y Evaluación, expresa cuanto sigue: "... La empresa ALEMAR CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, adjudicada al ítem 267, curso de APICULTURA, de la LPN 03/2015, dirigido al Pueblo QOM, en fecha 30/06/2016 había presentado una solicitud de modificación de condiciones de curso, en el cual propone CAMBIO DE LOCAL, argumentando de que la población objetivo, está ubicada en la localidad de CERRITO - BENJAMIN ACEVAL, ubicado a 44 kilómetros del lugar que propone el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es Centro Educativo Arandu Raity - Colonia Falcón. En consecuencia solicitamos gestionar una ADENDA AL CONTRATO respectivamente. Adjunto: Formulario Original de la solicitud de modificación de condiciones de curso..." (Sic);

Que, en ese sentido, mediante el Formulario de Solicitud de Modificación de Condiciones de Curso presentado en fecha 30 de junio de 2016, con Entrada N° 2670/2016, el Proveedor solicita modificar el lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), del Centro Educativo Arandu Raity - Colonia Falcón (Pueblo Qom) - Departamento de Presidente Hayes, a la Comunidad Santa Rosa - Cerrito (Pueblo Qom) - Departamento de Presidente Hayes; y manifiesta que: "Según el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato firmado con SINAFOCAL, este curso debe realizarse en el "Centro Educativo Arandu Raity - Colonia Falcón - Pueblo QOM"; pero al realizar el trabajo de campo, se puede constatar que en realidad los beneficiarios del Pueblo QOM, se encuentran en la localidad de Cerrito - Benjamín Aceval, a 44 kilómetros de distancia del lugar que propone el Pliego de Bases y Condiciones..." (Sic);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en el Acta N° 14/2016, se ha dejado constancia que: "En la cuidad de Benjamín Aceval, República del Paraguay a diescinueve días del mes de agosto del corriente año, siendo las 12:30 horas nos constituimos en la Comunidad Santa Rosa de la comunidad indígena Pueblo Qom - Cerrito a los efectos de verificar la existencia de la comunidad indígena en la zona en

Resolución N°.....748/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ALEMAR CONSULTORES & ASOCIADOS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL".-

respuesta al pedido de cambio de localidad solicitado por la IFCL Alemar en el marco de la LPN 03/2015 del Item 267 Apicultura. Estando presentes: Lic. Margarita Fernández, Profesional de Supervisión, Abg. Alan Monzón, Asesor Jurídico, Abg. Javier Doldán, Dirección Interinstitucional - Asuntos Indígenas representantes del SINAFOCAL, así también la referente del curso Lic. Isabel Molinas dejamos constancia de que en el lugar mencionado más arriba efectivamente se encuentra asentada la comunidad Indígena Santa Rosa del Pueblo Qom. Firman al pie en conformidad a lo expresado los de arriba mencionados. Acto seguido nos transladamos hasta el distrito de José Falcón constatando una distancia de 43 km. desde Cerrito" (Sic);

Que, asimismo, a través del Memorándum RRII N° 158/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección Interinstitucional, DGFLI - Asuntos Indígenas, expresa cuanto sigue: "... con el fin de remitirle adjunto Nota N° 180/2016 de la Municipalidad de José Falcón, del Departamento de Presidente Hayes, Chaco, dentro del Marco de Trabajo Interinstitucional realizado que afecta a la LPN 03/2015 Sectores Vulnerables, Población Indígena, donde se expresa cuanto sigue: "Lic. María Victoria Diesel de Coscia Secretaria Técnica SINAFOCAL, Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de comunicar que en el Distrito de José Falcón no contamos con ninguna Comunidad Indígena" Firmado: Intendenta Municipal y Secretario General..." (Sic);

Que, al respecto, la Nota N° 180/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, remitida por la Abog. Delia Ramírez, Intendente Municipal de la ciudad de José Falcón, expresa lo siguiente: "... con el objeto de comunicar que en el Distrito de José Falcón no contamos con ninguna Comunidad Indígena. Dejamos constancia para lo que hubiere lugar..." (Sic);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, además, el Memorándum RR.II. N° 174/2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, remitido por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación, expresa que: "... a fin de remitirle, adjunto, documento oficial del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), que hace referencia con el ITEM 267 Curso de Apicultura dentro del Marco de la LPN 03/2015 dirigido a Comunidades Indígenas. En tal sentido los documentos adjuntados dan fe de la no existencia de comunidades indígenas dentro del distrito de José Falcón del Dpto. de Presidente Hayes y a la vez confirma que la Comunidad Santa Rosa del pueblo Qom del distrito de Cerrito, del mismo Departamento, si está reconocida por Resolución del INDI..." (Sic);

Que, en ese sentido, la Constancia expedida en fecha 06 de setiembre de 2016, por el Sr. Roberto Godoy, Jefe del Departamento de Registro de Comunidades Indígenas del Instituto Paraguayo del Indígena, expresa lo

Resolución N°.748/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ALEMAR CONSULTORES & ASOCIADOS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL".-

siguiente: "El departamento de Registro de Comunidades Indígenas del Instituto Paraguayo del Indígena hace constar que según en los registros de esta oficina no figura ninguna comunidad indígena reconocida en el distrito de José Falcón departamento de Pdte. Hayes. En lo referente a la comunidad indígena SANTA ROSA, existe la resolución N° 1.017/12 de fecha 07 de agosto de 2.012 cuya copia anexamos a la presente constancia..." (Sic);

Que, el Art. 1° de la Resolución N° 1017/012 de fecha 7 de agosto de 2012, dispone: "RECONOCER a los señores BERNARDA PESOA TORRES con C.I. N° 4.868.895 y AGUSTÍN CORONEL con C.I. N° 1.347.895 como Líderes de la Comunidad Indígena "SANTA ROSA", perteneciente al Pueblo Toba Qom, asentada en el Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, quienes ejercerán la representación legal de la citada Comunidad Indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 904/81" (Sic);

Que, así también, el Memorándum DFCL N° 683/2016 de fecha 15 de setiembre de 2016, expresa cuanto sigue: "... en relación al memorándum A.J. N° 89/2016, en donde solicita un parecer técnico de la Dirección a mi cargo referente a la viabilidad del pedido de cambio de localidad realizado en referencia al Item 267 curso de Apicultura dirigido a comunidad indígenas correspondiente a la LPN N° 03/2015. Considerando la constancia emitida por el Departamento de Registro de Comunidad Indígenas del Instituto Paraguayo del Indígena, el acta N° 14/2016 por el cual una comitiva conformada por representantes del Departamento de Supervisión de Cursos, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Asesoría Jurídica y la referente solicitante, quienes se constituyen en la localidad referida, y constatan que: "En el lugar mencionado más arriba efectivamente se encuentra asentada la comunidad indígena Santa Rosa del Pueblo Qom, y que el distrito José Falcón se encuentra a una distancia de 43 kilómetros del distrito de Cerrito". Además de considerar el pliego de bases y condiciones del citado llamado que estipula cuanto sigue: "La contratante podrá realizar el cambio de localidad o compañía fijada como lugar para el desarrollo del curso, siempre y cuando dicha modificación sea dentro de un radio no mayor a 50 kilómetros del lugar establecido en la lista de precios del formulario de oferta". Por tanto, ésta Dirección otorga parecer favorable al pedido realizado..." (Sic);

Que, el Dictamen Jurídico N° 139/2016 de fecha 15 de setiembre de 2016, expresa que: "... en base a los antecedentes documentales mencionados así como el Memorándum de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral por la que emite su criterio técnico de vialidad del cambio de localidad se entiende que la citada Dirección ha realizado y precisado con estudios

Resolución N°.....748/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ALEMAR CONSULTORES & ASOCIADOS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL".-

técnicos de supervisión y seguimiento para que los presupuestos básicos de viabilidad del curso pueda hacerse efectivo, ya que ha dado su parecer favorable, por lo que esta Dirección Jurídica no pone reparos para que se procese" (Sic);

Que, el numeral 1.1.3 "Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos" de la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, entre otras cosas, establece cuanto sigue: "... la Contratante podrá realizar el cambio de localidad o compañía fijada como lugar para el desarrollo del curso, sin que ello implique un costo adicional, siempre y cuando dicha modificación sea dentro de un radio no mayor a 50 (cincuenta) kilómetros del lugar establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta (Sección VI)...";

Que, el Dictamen U.O.C. N° 095/2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, recomienda modificar la Cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, con respecto al lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267);

Que, consideramos conveniente realizar la modificación del lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), atendiendo las razones expuestas precedentemente y, teniendo en cuenta que, la citada modificación se encuentra dentro de un radio no mayor a 50 (cincuenta) kilómetros del lugar establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta y en la Cláusula 5 del Contrato ut supra mencionado;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, estipula lo siguiente: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

Resolución N°..748/2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA ALEMAR CONSULTORES & ASOCIADOS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL".-

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

R E S U E L V E:

ART. 1º MODIFICAR, la Cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, celebrado con la firma Alemar Consultores & Asociados S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2015 "Cursos de Capacitación Laboral Dirigidos a Poblaciones Vulnerables - Plurianual"; con respecto al lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), conforme el siguiente detalle:

Ítem N°	Especialidad	Distrito	Departamento
267	Apicultura	Comunidad Santa Rosa - Cerrito - Pueblo Qom -	Presidente Hayes

ART. 2º AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 01 Modificatoria del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, celebrado con la firma Alemar Consultores & Asociados S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2015 "Cursos de Capacitación Laboral Dirigidos a Poblaciones Vulnerables - Plurianual"; conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ART. 3º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

DICTAMEN U.O.C. N° 095/2016

Señora
Lic. María Victoria Diesel de Coscia, *Secretaria Técnica Interina*
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente

Ref.: modificación del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, suscrito en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2015 "Cursos de Capacitación Laboral Dirigidos a Poblaciones Vulnerables - Plurianual".-

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de elevar el presente dictamen con relación a la solicitud de adenda para la modificación del lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), realizada por la Dirección de Formación y Capacitación Laboral a través del Memorándum DFCL N° 480/2016 de fecha 08 de julio de 2016, en el marco del Contrato de referencia celebrado con la firma Alemar Consultores & Asociados S.A.-

Fundamentos de la modificación:

Que, el Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015 se encuentra vigente;

Que, mediante Nota presentada en fecha 09 de junio de 2016, con Mesa de Entrada N° 447/2016, la Lic. Isabel Molinas, en carácter de representante del Centro Educativo Arandu Raity, expresa lo siguiente: *"Tengo a bien de dirigirme a Usted, y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de hacer referencia a misiva remitida en el mes de mayo del 2015, a través de la cual, solicite varios cursos para el distrito de Villa Hayes y sus Comunidades (Remansito, Chaco'i, Beterete Cue), y Colonia Falcón (San Francisco y Santa Rosa), respectivamente. En tal sentido, tengo a bien subsanar el contenido de dicha misiva con relación al curso de Apicultura. Tal acción formativa estaría destinada a la Comunidad Santa Rosa, no obstante, por error involuntario, se definió a dicha Comunidad como parte del distrito de Colonia Falcón, siendo que en realidad corresponde al distrito de Cerrito, donde se encuentra asentada la comunidad indígena del pueblo Qom, beneficiarios inicialmente previstos para el citado curso. Por lo anteriormente expuesto, solicito sus buenos oficios a fin de subsanar dicho error de tal forma a que la implementación del curso de Apicultura (Ítem 267) adjudicado a la firma ALEMAR SA, sea autorizada en el distrito de Cerrito, donde habita la comunidad Indígena Santa Rosa perteneciente al pueblo Qom y dar cumplimiento con la implementación de la acción formativa programada..."* (Sic);

Que, el referente o entidad solicitante del citado curso de capacitación es la Lic. Isabel Molinas, representante del Centro Educativo Arandu Raity y miembro del Órgano Rector del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL);

Que, en el Memorándum DFCL N° 480/2016 de fecha 08 de julio de 2016, la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, expresa que: *"... en atención al memorándum del departamento de Seguimiento y Evaluación N° 275/2016 en el cual se solicita la aplicación de adenda al curso con ítem 267 "Apicultura" adjudicado a la empresa ALEMAR en el marco de la LPN N° 03/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A POBLACIONES VULNERABLES - PLURIANUAL". Con el fin de dar continuidad al proceso correspondiente a tal situación se remite el memorándum de la División de Seguimiento y Evaluación N° 275/2016 y los documentos adjuntos al mismo"* (Sic);

Que, al respecto, el Memorándum N° 275/2016 de fecha 30 de junio de 2016, remitido por la División de Seguimiento y Evaluación, expresa cuanto sigue: *"... La empresa ALEMAR CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, adjudicada al ítem 267, curso de APICULTURA, de la LPN 03/2015, dirigido al Pueblo QOM, en fecha 30/06/2016 había presentado una solicitud de modificación de condiciones de curso, en el cual propone CAMBIO DE LOCAL, argumentando de que la población objetivo, está ubicada en la localidad de CERRITO - BENJAMIN ACEVAL, ubicado a 44 kilómetros del lugar que propone el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es Centro Educativo Arandu Raity - Colonia Falcón. En consecuencia solicitamos gestionar una ADENDA AL CONTRATO respectivamente. Adjunto: Formulario Original de la solicitud de modificación de condiciones de curso..."* (Sic);

Que, en ese sentido, mediante el Formulario de Solicitud de Modificación de Condiciones de Curso presentado en fecha 30 de junio de 2016, con Entrada N° 2670/2016, el Proveedor solicita modificar el lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), del Centro Educativo Arandu Raity - Colonia Falcón (Pueblo Qom) - Departamento de Presidente Hayes, a la Comunidad Santa Rosa - Cerrito (Pueblo Qom) - Departamento de Presidente Hayes; y manifiesta que: *"Según el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato firmado con SINAFOCAL, este curso debe realizarse en el "Centro Educativo Arandu Raity - Colonia Falcón - Pueblo QOM"; pero al realizar el trabajo de campo, se puede constatar que en realidad los beneficiarios del Pueblo QOM, se encuentran en la localidad de Cerrito - Benjamín Aceval, a 44 kilómetros de distancia del lugar que propone el Pliego de Bases y Condiciones..."* (Sic);

Que, en el Acta N° 14/2016, se ha dejado constancia que: *"En la cuidad de Benjamín Aceval, República del Paraguay a diescinueve días del mes de agosto del corriente año, siendo las 12:30 horas nos constituimos en la Comunidad Santa Rosa de la comunidad indígena Pueblo Qom - Cerrito a los efectos de verificar la existencia de la comunidad indígena en la zona en respuesta al pedido de cambio de localidad solicitado por la IFCL Alemar en el marco de la LPN 03/2015 del Item 267 Apicultura. Estando presentes: Lic. Margarita Fernández, Profesional de Supervisión, Abg. Alan Monzón, Asesor Jurídico, Abg. Javier Doldán, Dirección Interinstitucional - Asuntos Indígenas representantes del SINAFOCAL, así también la referente del curso Lic. Isabel Molinas dejamos constancia de que en el lugar mencionado más arriba efectivamente se encuentra asentada la comunidad Indígena Santa Rosa del Pueblo Qom. Firman al pie en conformidad a lo expresado los de arriba mencionados. Acto seguido nos transladamos hasta el distrito de José Falcón constatando una distancia de 43 km. desde Cerrito"* (Sic);

Que, asimismo, a través del Memorándum RRII N° 158/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección Interinstitucional, DGFLI - Asuntos Indígenas, expresa cuanto sigue: *"... con el fin de remitirle adjunto Nota N° 180/2016 de la Municipalidad de José Falcón, del Departamento de Presidente Hayes, Chaco, dentro del Marco de Trabajo Interinstitucional realizado que afecta a la LPN 03/2015 Sectores Vulnerables, Población Indígena, donde se expresa cuanto sigue: "Lic. María Victoria Diesel de Coscia Secretaria Técnica SINAFOCAL, Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de comunicar que en el Distrito de José Falcón no contamos con ninguna Comunidad Indígena" Firmado: Intendenta Municipal y Secretario General..."* (Sic);

Que, al respecto, la Nota N° 180/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, remitida por la Abog. Delia Ramírez, Intendente Municipal de la ciudad de José Falcón, expresa lo siguiente: *"... con el objeto de comunicar que en el Distrito de José Falcón no contamos con ninguna Comunidad Indígena. Dejamos constancia para lo que hubiere lugar..."* (Sic);

Que, además, el Memorándum RR.II. N° 174/2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, remitido por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación, expresa que: *"... a fin de remitirle, adjunto, documento oficial del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), que hace referencia con el ITEM 267 Curso de Apicultura dentro del Marco de la LPN 03/2015 dirigido a Comunidades Indígenas.*

En tal sentido los documentos adjuntados dan fe de la no existencia de comunidades indígenas dentro del distrito de José Falcón del Dpto. de Presidente Hayes y a la vez confirma que la Comunidad Santa Rosa del pueblo Qom del distrito de Cerrito, del mismo Departamento, si está reconocida por Resolución del INDI..." (Sic);

Que, en ese sentido, la Constancia expedida en fecha 06 de setiembre de 2016, por el Sr. Roberto Godoy, Jefe del Departamento de Registro de Comunidades Indígenas del Instituto Paraguayo del Indígena, expresa lo siguiente: *"El departamento de Registro de Comunidades Indígenas del Instituto Paraguayo del Indígena hace constar que según en los registros de esta oficina no figura ninguna comunidad indígena reconocida en el distrito de José Falcón departamento de Pdte. Hayes. En lo referente a la comunidad indígena SANTA ROSA, existe la resolución N° 1.017/12 de fecha 07 de agosto de 2.012 cuya copia anexamos a la presente constancia..."* (Sic);

Que, el Art. 1° de la Resolución N° 1017/012 de fecha 7 de agosto de 2012, dispone: *"RECONOCER a los señores BERNARDA PESOA TORRES con C.I. N° 4.868.895 y AGUSTÍN CORONEL con C.I. N° 1.347.895 como Líderes de la Comunidad Indígena "SANTA ROSA", perteneciente al Pueblo Toba Qom, asentada en el Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, quienes ejercerán la representación legal de la citada Comunidad Indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 904/81"* (Sic);

Que, así también, el Memorándum DFCL N° 683/2016 de fecha 15 de setiembre de 2016, expresa cuanto sigue: *"... en relación al memorándum A.J. N° 89/2016, en donde solicita un parecer técnico de la Dirección a mi cargo referente a la viabilidad del pedido de cambio de localidad realizado en referencia al Item 267 curso de Apicultura dirigido a comunidad indígenas correspondiente a la LPN N° 03/2015. Considerando la constancia emitida por el Departamento de Registro de Comunidad Indígenas del Instituto Paraguayo del Indígena, el acta N° 14/2016 por el cual una comitiva conformada por representantes del Departamento de Supervisión de Cursos, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Asesoría Jurídica y la referente solicitante, quienes se constituyen en la localidad referida, y constatan que: "En el lugar mencionado más arriba efectivamente se encuentra asentada la comunidad indígena Santa Rosa del Pueblo Qom, y que el distrito José Falcón se encuentra a una distancia de 43 kilómetros del distrito de Cerrito". Además de considerar el pliego de bases y condiciones del citado llamado que estipula cuanto sigue: "La contratante podrá realizar el cambio de localidad o compañía fijada como lugar para el desarrollo del curso, siempre y cuando dicha modificación sea dentro de un radio no mayor a 50 kilómetros del lugar establecido en la lista de precios del formulario de oferta". Por tanto, ésta Dirección otorga parecer favorable al pedido realizado..."* (Sic);

Que, el Dictamen Jurídico N° 139/2016 de fecha 15 de setiembre de 2016, expresa que: *"... en base a los antecedentes documentales mencionados así como el Memorándum de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral por la que emite su criterio técnico de viabilidad del cambio de localidad se entiende que la citada Dirección ha realizado y precisado con estudios técnicos de supervisión y seguimiento para que los presupuestos básicos de vialidad del curso pueda hacerse efectivo, ya que ha dado su parecer favorable, por lo que esta Dirección Jurídica no pone reparos para que se procese"* (Sic);

Que, el numeral 1.1.3 "Condiciones Previas para el Inicio de los Cursos" de la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, entre otras cosas, establece cuanto sigue: *"... la Contratante podrá realizar el cambio de localidad o compañía fijada como lugar para el desarrollo del curso, sin que ello implique un costo adicional, siempre y cuando dicha modificación sea dentro de un radio no mayor a 50 (cincuenta) kilómetros del lugar establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta (Sección VI)..."*;

Que, consideramos conveniente realizar la modificación del lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), atendiendo las razones expuestas precedentemente y, teniendo en cuenta que, la citada modificación se encuentra dentro de un radio no mayor a 50 (cincuenta) kilómetros del lugar establecido en la Lista de Precios del Formulario de Oferta y en la Cláusula 5 del Contrato *ut supra* mencionado;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, estipula lo siguiente: *"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*.-

Recomendación:

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda modificar la Cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 228/2015, con respecto al lugar donde será desarrollado el curso de "Apicultura" (Ítem N° 267), conforme el siguiente detalle:

Ítem N°	Especialidad	Distrito	Departamento
267	Apicultura	Comunidad Santa Rosa - Cerrito - Pueblo Qom	Presidente Hayes

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.-

Asunción, 20 de setiembre de 2016.-

Abg. Andrés Durand Bernal
Director de la U.O.C.
SINAFOCAL